



**CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONCEDIDA A LA  
ASOCIACIÓN DE COFRADÍAS Y GRUPOS PARROQUIALES**

En Torredelcampo, a fecha electrónica indicada

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Javier Chica Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torredelcampo, que interviene en nombre y representación del citado Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

De otra parte, D<sup>a</sup>. María Jose Roca Álvarez, en calidad de Presidenta de la Asociación de Cofradías y Grupos Parroquiales, provista de C.I.F. nº R-2300303-A, y con sede en C/ Las Cruces nº 2 (Parroquia de San Bartolomé).

Actuando en virtud de las competencias que cada uno/a ostenta, y legitimados/as para la firma del presente convenio,

**EXPONEN**

El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el art. 25 LRRL, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, así como podrá ejercer la iniciativa en la ordenación y ejecución de cualquier actividad y servicio público que contribuya a satisfacer las necesidades de la comunidad municipal en los términos previstos en el art. 8 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía. En todo caso ejercerá competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de fomento de actividades culturales.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entiende por éstas toda disposición dineraria realizada por las entidades que integran la Administración Local a favor de personas públicas o privadas y que cumpla los siguientes requisitos: que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios, que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la realización de una actividad, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido y que la conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o de promoción de una finalidad pública.

El objeto de las subvenciones reguladas en la Ordenanza municipal reguladora del régimen municipal de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Torredelcampo, publicada en BOP de Jaén nº 145, de fecha 26 de junio de 2007, abarca la realización de actividades de cultura tradicional, pudiendo ser beneficiarias de las mismas, de conformidad con el artículo 3, las Cofradías.

Entre los objetivos para el año 2025 de este Ayuntamiento se encuentra la promoción de la cultura tradicional.

El presupuesto municipal del ejercicio 2025 prevé nominativamente una subvención de 15.391,50 euros, a favor de la Asociación de Cofradías y Grupos Parroquiales con la finalidad de paliar el problema de financiación con la que cuentan las Cofradías religiosas de la localidad para una óptima celebración de la Semana Santa y gastos derivados de funcionamiento de las mismas.





Según establece el art. 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las corporaciones locales.

Por lo que, y en virtud de todo ello, los/las intervinientes, en la representación que ostentan, tienen y se reconocen capacidad para obligarse, y por tanto, para formalizar el siguiente **Convenio de colaboración** y acuerdan las ulteriores,

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.-** Objeto:

Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo y la Asociación de Cofradías y Grupos Parroquiales, para paliar el problema de financiación con la que cuentan las Cofradías religiosas de la localidad para una óptima celebración de la Semana Santa y gastos derivados de funcionamiento de las mismas.

### **SEGUNDA.-** Actuaciones que corresponden al Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo:

El Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo se compromete a otorgar una subvención a la Asociación de Cofradías y Grupos Parroquiales por un importe de 15.391,50 euros, con objeto de colaborar en la financiación de los gastos de celebración de Semana Santa y gastos de funcionamiento de Cofradías de la localidad.

### **TERCERA.-** Actuaciones que corresponden a la entidad beneficiaria:

La Asociación de Cofradías y Grupos Parroquiales se compromete a:

- Destinar los fondos aportados por el Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo a la finalidad contemplada: gastos de funcionamiento de Cofradías de la localidad y de celebración de Semana Santa.
- La organización conllevará que los fondos se destinen a sufragar los gastos presentados en el presupuesto de la actividad.
- Publicitar al Ayuntamiento de Torredelcampo en todas las actividades financiadas.

### **CUARTA.-** Justificación:

Transcurrido UN MES desde la finalización de las actividades objeto del convenio, la Asociación de Cofradías y Grupos Parroquiales habrá de presentar la siguiente documentación en el Registro General, a efectos de justificación:

- Impreso de solicitud según modelo establecido al efecto.
- Memoria que acredite que la actividad fue realizada y grado de cumplimiento de objetivos.
- Balance de ingresos y gastos realizados con motivo de las actividades subvencionadas, de manera que se pueda comprobar que se ha ajustado al presupuesto inicial presentado.
- Para comprobar la medida en que se ha ajustado el balance al presupuesto inicial presentado, se acompañará con la justificación el cuadro de desviaciones del balance con respecto al presupuesto inicial, y en el caso de que en el mismo se observen desviaciones, se cumplimentará el informe de justificación de las mismas.
- Certificación del/la Secretario/a con el VºBº del/de la Presidente/a acerca de las subvenciones y demás ingresos generados con motivo de la actividad subvencionada con independencia de su reflejo en el balance.
- Facturas originales (*con acreditación de su pago*) debidamente cumplimentadas de los gastos realizados en el ejercicio de la actividad. Las facturas habrán de presentarse por el conjunto de la actividad subvencionada aún cuando el otorgamiento de la subvención municipal sea inferior al presupuesto inicial.





- Nóminas, boletines de cotización al la Seguridad Social (*documentos TC/1 y TC/2*) o los que sustituyan reglamentariamente y documentos de ingreso en Hacienda de las retenciones practicadas en concepto de I.R.P.F. En el supuesto de que la subvención otorgada tenga destino al pago de personas físicas que presten servicios retribuidos, pago de premios o pago de dietas, la entidad beneficiaria viene obligada a la retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), en los límites y excepciones que establece la Ley y Reglamento del impuesto en su caso, disposiciones reglamentarias en vigor.

**QUINTA.-** Financiación y pago:

La subvenciones concedidas por el Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo para colaborar en los gastos necesarios para financiar la celebración de Semana Santa y gastos de funcionamiento de las distintas Cofradías de la localidad se materializarán de acuerdo con la siguiente propuesta:

- Ejercicio: 2025.
- Aplicación presupuestaria: 92402.48906.
- Cuantía máxima: 15.391,50 euros.

El pago de la subvención otorgada se hará efectivo a partir del previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de las subvenciones por la normativa presupuestaria estatal. No obstante se admitirá a realización de pagos anticipados o abonos a cuenta de acuerdo con lo señalado en el art. 34.4 de la Ley General de Subvenciones. En estos casos dichos pagos deberán ser garantizados por un importe igual a la cantidad del pago en la forma establecida en el Real Decreto 937/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos.

La subvención a que se refiere este Convenio queda sujeta a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y lo dispuesto por la Ordenanza municipal reguladora del régimen municipal de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Torredelcampo.

**SEXTA.-** Resolución:

Será causa de resolución del presente convenio el mutuo acuerdo entre la partes, así como la denuncia de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas mediante preaviso comunicado de forma fehaciente en el plazo de un mes desde que aquél hubiese sido detectado.

**SÉPTIMA.-** Naturaleza:

Las posibles cuestiones litigiosas o controversias a que pueda dar lugar la aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución del presente convenio, serán resueltas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**Y como muestra de la conformidad, las partes suscriben el presente convenio y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.**

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo. Fdo. Javier Chica Jiménez.

La Presidenta de la Asociación de Cofradías y Grupos Parroquiales. Fdo. María José Roca Álvarez

La Secretaria de la Corporación. Fdo. Adoración Cortecero Pancorbo

